



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0250
RADICADO N° 2019-00360-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, propuesto por MARTHA ELENA SALAS CELADA, JANETH VIVIANA SALAZAR DUQUE Y CARMEN LUISA BOLÍVAR GONZALEZ contra GILBERTO DE JESÚS BOTERO GÓMEZ, es procedente la modificación de la liquidación del crédito allegada por cada una de las partes, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Cumplido el término establecido en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, si bien no fueron objetadas por la respectiva contraparte las liquidaciones del crédito presentadas por la parte ejecutante y por la parte ejecutada, que ascendieron a las sumas de \$7.354.982.50 y \$6.188.743, respectivamente, conforme a los numerales 3° y 4° de la norma en cita, es procedente su modificación, como sigue:

CRÉDITO:

A favor de MARTHA ELENA SALAS CELADA:

Capital.....\$1.723.333.00
(Corresponde a \$236.543.00, por auxilio de cesantía; \$8.594.00, de intereses a la cesantía; \$236.543.00, de prima de servicios; \$118.271.00 de vacaciones, \$737.717.00, de indemnización por despido injusto y \$385.665.00 costas del proceso ordinario).

Indexación..... \$163.999.00
(Desde el 17 de septiembre de 2017 hasta el 13 de marzo de 2020 –Fecha del pago efectivo-)

Intereses legales sobre el monto objeto de condena y costas del proceso ordinario\$6.266.00

(Desde el 13 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020 –Fecha del pago efectivo-)

Total crédito.....\$1.893.598.00

A favor de JANETH VIVIANA SALAZAR DUQUE:

Capital.....\$2.345.293.00

(Corresponde a \$455.724.00, por auxilio de cesantía; \$31.901.00, de intereses a la cesantía; \$455.724, de prima de servicios; \$278.562.00 de vacaciones, \$737.717.00, de indemnización por despido injusto y \$385.665.00 costas del proceso ordinario).

Indexación..... \$223.190.00

(Desde el 17 de septiembre de 2017 hasta el 13 de marzo de 2020 –Fecha del pago efectivo-)

Intereses legales sobre el monto objeto de condena y costas del proceso ordinario\$6.266.00

(Desde el 13 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020 –Fecha del pago efectivo-)

Total crédito.....\$2.574.749.00

A favor de CARMEN LUISA BOLÍVAR GONZÁLEZ:

Capital.....\$1.728.917.00

(Corresponde a \$238.713.00, por auxilio de cesantía; \$8.753.00, de intereses a la cesantía; \$238.713.00, de prima de servicios; \$119.356.00 de vacaciones, \$737.717.00, de indemnización por despido injusto y \$385.665.00 costas del proceso ordinario).

Indexación..... \$164.530.00

(Desde el 17 de septiembre de 2017 hasta el 13 de marzo de 2020 –Fecha del pago efectivo-)

Intereses legales sobre el monto objeto de condena y costas del proceso ordinario\$6.266.00

(Desde el 13 de febrero hasta el 13 de marzo de 2020 –Fecha del pago efectivo-)

Total crédito.....\$1.899.717.00

Total crédito proceso.....**\$6.368.064.00**

COSTAS del proceso ejecutivo a cargo del ejecutado, fijadas las agencias en derecho:

A favor de la señora MARTHA ELENA SALAS CELADA en la suma de \$189.359.00.

A favor de la señora JANETH VIVIANA SALAZAR DUQUE en la suma de \$257.474.00.

A favor de la señora CARMEN LUISA BOLÍVAR GONZÁLEZ en la suma de \$189.971.00.

Gastos judiciales.....\$0.00

Total costas.....**\$636.804.00**

Así, allegado por el apoderado judicial del ejecutado, constancia de haber realizado el pago parcial de la obligación impuesta en dinero, por valor de \$6.188.743.00, se continúa la ejecución por la suma restante, es decir, por \$816.125.00 así como por la obligación de hacer, consistente en el pago de aportes al sistema general de pensiones.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aportado el cálculo actuarial correspondiente, actuación radicada en cabeza del interesado, en este caso de la parte ejecutada, se le requiere para acercarse al fondo en el que se encuentran afiliadas cada una de las demandantes o al elegido por ellas, para realizar los trámites tendientes a obtenerlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR las liquidaciones del crédito presentadas por las partes, en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$6.368.064.00), conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: COSTAS a cargo del ejecutado, fijadas las agencias en derecho en las sumas de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MC. (\$189.359.00), a favor de la señora MARTHA ELENA SALAS CELADA, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$257.474.00), a favor de la señora JANETH VIVIANA SALAZAR DUQUE y DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$189.971.00), a favor de la señora CARMEN LUISA BOLÍVAR GONZÁLEZ.

TERCERO: CONTINUAR la ejecución por la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MC. (\$816.125.00) y por la obligación de hacer, consistente en el pago de aportes al sistema general de pensiones.

CUARTO: REQUERIR al ejecutado para acercarse al fondo en el que se encuentran afiliadas cada una de las demandantes o al elegido por ellas, y realizar los trámites tendientes a obtener el cálculo actuarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 070 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de abril de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

